 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo	Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria	II.0.7 §
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

DECRETO 252/2001, de 23 de octubre, del gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria.¹

BOA núm. 131, de 7 de noviembre de 2001

El artículo 35.1.41^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación farmacéutica sin perjuicio de lo dispuesto en el número dieciséis del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, fija los criterios generales de Planificación y Ordenación Farmacéutica, a fin de incardinar este servicio dentro del Sistema Nacional de Salud, entendido como todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud

La citada ley en su artículo 47 establece la incompatibilidad entre el ejercicio profesional del farmacéutico en las oficinas de farmacia y el ejercicio de la función pública. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón en su redacción dada por la Ley 2/2001, de 8 de marzo, de modificación de la anterior, establece el plazo en el cual habrá de ejercitarse el derecho de opción derivado del citado precepto.

Todo ello obliga a la Administración a proceder a una adecuación de sus plantillas a la nueva organización y a las funciones y cargas de trabajo efectivas derivadas de la estructura resultante, efectuando una distribución más racional de las plantillas, en el ámbito territorial de las Areas de Salud.


En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante el presente Decreto se regulan los requisitos, localización y condiciones de los Servicios Farmacéuticos de las estructuras sanitarias de Atención Primaria, a los efectos de que se adecue a los mismos el proceso de su reestructuración, conforme exige el Capítulo III del Título II de la Ley de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

¹ Texto de difusión científico-divulgativa, sometido a cláusula de Exención de Responsabilidad. Prevalcerá en todo caso el texto normativo publicado en el BOA de conformidad con la Ley

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo	Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria	II.0.7 §
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Artículo 2. *Los Servicios Farmacéuticos de las estructuras sanitarias de Atención Primaria.*

Los Servicios Farmacéuticos de las estructuras sanitarias de Atención Primaria, son los encargados de prestar atención farmacéutica a la población y de desarrollar las funciones y actividades relacionadas con la utilización de los medicamentos, orientadas al uso racional de estos.

Los Servicios Farmacéuticos se integran en las estructuras sanitarias de atención primaria, ubicándose, con carácter general, en los centros de salud o dependencias administrativas de la Gerencia de cada Area, según se trate de Zonas de Salud rurales o urbanas, respectivamente.

Serán atendidos por funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Clase de Especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria, desarrollando las funciones relativas a higiene alimentaria y sanidad ambiental y las referidas en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

Artículo 3. *Ambito territorial.*

Cada servicio farmacéutico de las estructuras sanitarias de Atención Primaria se adscribirá a la correspondiente Area de Salud, atendiendo una o varias Zonas de Salud.

Artículo 4. *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo de los funcionarios que atiendan los servicios farmacéuticos será la fijada con carácter general por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin perjuicio de lo exigido por razones de necesidad y urgencia y de que el horario deba adecuarse al propio de las actividades objeto de la actuación funcional.

Artículo 5. *Dependencia orgánica y funcional.*


El personal adscrito a los servicios farmacéuticos de las estructuras sanitarias de atención primaria, dependerá orgánicamente de la Gerencia de Area correspondiente y funcionalmente del Coordinador del Equipo de Atención Primaria o en su caso del Gerente del Area.

Artículo 6. *La reorganización farmacéutica.*

1. Los puestos de trabajo que figuran como Anexo del presente Decreto, se adscribirán a la Clase de Especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria con las retribuciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Los puestos de trabajo referidos en el párrafo anterior se dotarán e incluirán en la Relación de Puestos de Trabajo conforme se vaya procediendo a la integración del personal de la Clase de Especialidad de Farmacéuticos Titulares en la de Farmacéuticos de Administración Sanitaria, con el contenido y características que se desprenden de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto.

Los citados puestos de trabajo figurarán en las Relaciones de Puestos de Trabajo adscritos al Area de Salud de la que dependan y con el ámbito territorial que ahora se determina en el anexo del presente Decreto. Las Relaciones de

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo	Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria	II.0.7 §
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Puestos de Trabajo se complementarán con los listados que describan el ámbito territorial de los puestos y tanto su contenido como su posible modificación serán aprobados por Orden del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que deberá ser publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. El acceso a esos puestos de trabajo se efectuará conforme a las normas que regulen la integración de las Clases de Especialidad del personal afectado por la presente disposición, de forma voluntaria, por aquellos funcionarios que perteneciendo a la Clase de Especialidad Farmacéuticos Titulares, opten por el ejercicio de la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón.

Artículo 7. Finalización del proceso de reestructuración.

Una vez concluido el plazo establecido para la integración voluntaria del personal funcionario perteneciente a la Clase de Especialidad Farmacéuticos Titulares en la Clase de Especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria finalizará el proceso de reestructuración inicial.

Artículo 8. Plan de Empleo.

Finalizado el proceso de reestructuración inicial y al objeto de adecuar los recursos humanos disponibles a las necesidades reales del servicio, se elaborará un Plan de Empleo con la finalidad de proceder a la modificación y adaptación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo y a la reasignación de los efectivos disponibles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Durante el proceso de reestructuración quienes vinieran ocupando puestos de la Clase de Especialidad de Farmacéuticos Titulares continuarán desempeñando sus funciones en las mismas condiciones que en la actualidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.


DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar lo establecido por este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo	Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria	II.0.7 §
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Zaragoza, 23 de octubre de 2001.


El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Sanidad, Consumo
 y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA

ANEXO

AREA	ZONA DE SALUD	NUMERO DE PUESTOS
1	AINSA	2
1	ALBALATE DE CINCA	2
1	ALMUDEVAR	1
1	AYERBE	2
1	ABIEGO	1
1	BENABARRE	2
1	BERBEGAL	1
1	BIESCAS-VALLE DE TENA	2
1	BINEFAR	2
1	CASTEJON DE SOS	1
1	FRAGA	1
1	GRAUS	1
1	HUESCA RURAL	1
1	HUESCA URBANA	1
1	JACA	2
1	LA FORTUNADA	1
1	SABIÑANIGO	2
1	SARIÑENA	2
1	TAMARITE DE LITERA	1
		28
2	AZUARA	3
2	BELCHITE	3
2	FUENTES DE EBRO	3
2	SASTAGO	3
2	ZARAGOZA URBANA	8
		20
3	ALAGON	2
3	ALHAMA DE ARAGON	1
3	ARIZA	1
3	ATECA	1
3	BORJA	2
3	CALATAYUD RURAL	3
3	CARIÑENA	2

3	CASSETAS	2
3	DAROCA	1
3	EJEA DE LOS CABALLEROS	1
3	EPILA	1
3	GALLUR	1
3	HERRERA DE LOS NAVARROS	1
3	ILLUECA	1
3	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1
3	MORATA DE JALON	2
3	SADABA	1
3	SAVIÑAN	1
3	SOS DEL REY CATOLICO	1
3	TARAZONA	1
3	TAUSTE	1
3	UTEBO	1
3	VILLARROYA DE LA SIERRA	1
		30
4	ALBARRACIN	1
4	ALCORISA	1
4	ALFAMBRA	1
4	ALIAGA	1
4	ANDORRA	1
4	BAGUENA	1
4	CALACEITE	1
4	CALAMOCHA	1
4	CALANDA	1
4	CANTAVIEJA	1
4	CEDRILLAS	1
4	CELLA	1
4	HIJAR	2
4	MAS DE LAS MATAS	1
4	MONREAL DEL CAMPO	2
4	MORA DE RUBIELOS	1
4	MOSQUERUELA	1
4	MUNIESA	1
4	SANTA EULALIA	1
4	SARRION	1
4	TERUEL URBANO	1
4	UTRILLAS	1
4	VILLEL	1
4	VALDERROBRES	1
4	MAELLA	1
		27
5	ALFAJARIN	1
5	BUJARALUZ	3
5	MEQUINENZA	3

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo	Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria	II.0.7 §
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

5	LUNA	2
5	VILLAMAYOR	3
5	ZUERA	3
		15
Plazas totales		120